



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Mocoa, 22 de abril de 2022. Doy cuenta que, dentro del presente asunto el abogado David Muriel Ortega, dentro del término legal no se pronunció ante la designación como curador Ad Litem. Sírvase proveer. **GENITH ELENA CALVACHE BENAVIDES.** Secretaria Ad Hoc.

## JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 00112

**Mocoa, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)**

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL No. 860013105001 **2019-00016**  
**Demandante:** EVELIO RAMIRO OBANDO  
**Demandado:** FRANCO ELÍAS OBANDO Y OTROS

Conforme la constancia secretarial y de la revisión del expediente se debe resaltar los siguientes aspectos procesales:

- a. En providencia de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), se designa al abogado DAVID MURIEL ORTEGA, para que ejerza como curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora Digna Alejandra López Obando.
- b. Designación de curador Ad Litem que fue comunicada al correo electrónico registrada del abogado en el -URNA- [davidmurielo@hotmail.com](mailto:davidmurielo@hotmail.com) el cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).
- c. Para realizar el pronunciamiento de aceptación o rechazo de la curaduría Ad Litem se le concedió el término de diez días (10) posteriores a la notificación.
- d. Hasta la presente fecha el abogado DAVID MURIEL no ha realizado pronunciamiento alguno de la designación de la curaduría Ad Litem.

Conforme lo anterior el Despacho entrará a resolver bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Por mandato legal aplicable por expresa remisión analógica que dispone el Art. 145 del C. P. del T. y de la S. S., al vigente Código General del Proceso en el Art. 48, numeral 7°, se dispuso lo siguiente al tenor literal:

**ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

(...)

*7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo*



*que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Conforme la norma en cita se estableció que la designación como curador Ad Litem es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, luego entonces, se tiene que efectivamente se designó al abogado DAVID MURIEL ORTEGA como curador Ad Litem de la parte demandada herederos indeterminados de la Sra. Digna Alejandra López (q.e.p.d.), comunicación realizada por la secretaría de este Despacho al correo electrónico registrado en el –URNA- ([davidmurielo@hotmail.com](mailto:davidmurielo@hotmail.com)), en la fecha del cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), teniendo en cuenta la ausencia de cumplimiento con el deber legal impuesto al abogado DAVID MURIEL, se procederá a realizar la respectiva compulsión de copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, y se releva de la designación realizada para evitar mayores dilaciones injustificadas del proceso.

Corolario de lo anterior, se designará al abogado OMAR TRUJILLO POLANIA, como curador Ad Litem de Ad Litem de la parte demandada herederos indeterminados de la Sra. Digna Alejandra López (q.e.p.d.), advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Una vez, se confirme la aceptación del cargo encomendado se procederá por Secretaría a realizar la respectiva notificación personal de la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** al Abogado DAVID MURIEL ORTEGA del nombramiento como curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la Sra. Digna Alejandra López (q.e.p.d.), por el incumplimiento a la designación, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como curador Ad Litem de la parte demandada herederos indeterminados de la Sra. Digna Alejandra López (q.e.p.d.) al abogado **OMAR TRUJILLO POLANIA**, identificado con C. de C. No. 1117507855, y T. P. 201792. El requerimiento se realizará por Secretaría del Despacho principalmente al correo electrónico suministrado en la “URNA” [omartrujillopolania@gmail.com](mailto:omartrujillopolania@gmail.com), o cualquier otro medio idóneo, con la respectiva colaboración con la administración de justicia de la parte demandante.

Líbrese el oficio correspondiente advirtiéndole al mencionado que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, otorgándole el término de



diez (10) días para que tome posesión del cargo. Por secretaría Ad Hoc comuníquese la presente decisión para la toma de posesión del curador.

Una vez, se confirme la aceptación del cargo encomendado se procederá por Secretaría a realizar la respectiva notificación personal de la demanda.

**TERCERO: COMPULSAR** las respectivas copias para que se investigue la conducta disciplinaria a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño del actuar del abogado **DAVID MURIEL ORTEGA** identificado con C. de C. No. 1.130.623.709, y T. P. 233.561 del C. S. de la J. Remítanse las piezas procesales pertinentes del expediente digital.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 12 del 25 de abril de 2022\*\*\**

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8df38bd267ad6d188716af0054e72ff60d00b8d020f4487aed4715135cd0dd**

Documento generado en 22/04/2022 02:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>